



ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
COCHABAMBA - BOLIVIA

NUREJ: 30218033

JUZGADO DECIMO CUARTO DE FAMILIA  
DE LA CAPITAL

Nº 36 / 19

WEB-ID 4dod4

COMPROBACION  
DE UNION LIBRE

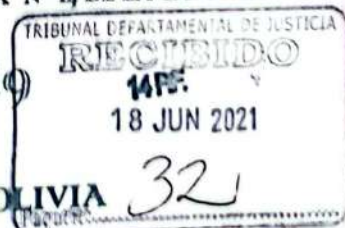
DEMANDANTE: VILMA AGUILAR  
SEJAS

DEMANDADO: JUAN CARLOS  
VIDAL PERICON

JUEZ: DRA. IVIETH QUISPE PATIÑO JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14 DE LA  
CAPITAL.

SECRETARIA: BRIEYTZI LUJAN MARIACA SECRETARIA ABOGADA DEL  
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14 DE LA CAPITAL.

FECHA DE INGRESO: 17-09-2019



COCHABAMBA - BOLIVIA

SISTEMA INTEGRADO DE REGISTRO JUDICIAL  
COMPROBACIÓN DE MATRIMONIO O DE UNIÓN LIBRE,



Nurej: 30218033

36

Fecha de Recepción: 17/09/2019 Web-Id: 4d0d4  
Hora de Recepción: 15:33  
Nombre del proceso: DEMANDA MATRIMONIO DE HECHO  
Lugar Asignado en el Reparto: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14  
Tipo de Proceso: COMPROBACIÓN DE MATRIMONIO O DE UNIÓN LIBRE,  
Procedimiento: PROCESOS EXTRAORDINARIOS PUBLICO FAMILIA  
Materia: FAMILIA  
Nro. Fojas: >>8<< PRIMERA INSTANCIA

\*\*\*\*\*

DEMANDANTES

AGUILAR SEJAS VILMA 3775229

DEMANDADOS

VIDAL PERICON JUAN CARLOS



Responsable de Impresión CM001  
Responsable de Recepción CM001

17/09/2019 15.34.00  
17/09/2019 15.33.00

**PROCESO:** COMPROBACION DE UNION LIBRE  
**DEMANDANTE:** VILMA AGUILAR SEJAS  
**DEMANDADOS:** JUAN CARLOS VIDAL PERICON  
**NUREJ:** 30218033



Cochabamba, 21 de octubre de 2019

**VISTOS.-** Habiendo cumplido lo observado, se admite la demanda de **COMPROBACIÓN DE UNIÓN LIBRE O DE HECHO** mediante proceso extraordinario instaurado por **VILMA AGUILAR SEJAS**, se corre en traslado a **JUAN CARLOS VIDAL PERICON** quienes deberán responder a la demanda en el plazo de **5 días** conforme a lo establecido por el Art. 437-I del Código de las Familias, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se les designara abogado defensor de oficio para que los represente en la presente demanda de conformidad a lo dispuesto por el Art. 266 de la Ley 603. Al Otrosí 1.- Se tiene presente. **Providenciando el memorial de fecha 17 de septiembre de 2019. Al Otrosí 1.- Se tiene presente. Al Otrosí 2.-** Por acompañada la prueba documental y arrímese a sus antecedentes con noticia de parte contraria. Por ofrecida la prueba testifical. **Al Otrosí 3.-** Se tiene presente la existencia de bienes gananciales, aclarándose a las partes que la averiguación, división y partición de bienes gananciales activos y pasivos se los debe tramitar por cuerda separada y en la vía ordinaria. **Al Otrosí 4.-** Se tiene presente. Notifíquese a la parte actora en su domicilio procesal y practíquese la citación correspondiente.

Original Fdo. Dra. Iveth Quispe Patiño  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14  
Ante mí Actuaria - Abogada  
Es Conforme. Doy Fe.-



*Breytzi Cuján Mariaca*  
Breytzi Cuján Mariaca  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14  
Cochabamba - Bolivia



N° 112449

COSTO FORMULARIO Bs. 34.-

**CERTIFICADO DE MATRIMONIO**

Certifico que en la Oficialia No. 30101039 Libro No. 3 Partida No. 55 Folio No. 55

Del Departamento Cochabamba Provincia Cercado Localidad Cochabamba

Con fecha de partida: Dia 17 Mes septiembre Año 2017

Se halla inscrito el matrimonio de:

**<< JUAN CARLOS VIDAL PERICON >>**

NOMBRE Y APELLIDOS DEL ESPOSO

Boliviana

30 de mayo de 1972

Soltero

treinta de mayo de mil novecientos setenta y dos

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

Estado Civil anterior al Matrimonio

**<< VILMA AGUILAR SEJAS >>**

NOMBRE Y APELLIDOS DE LA ESPOSA

Boliviana

15 de marzo de 1973

Soltera

quinze de marzo de mil novecientos setenta y tres

Nacionalidad

Fecha de Nacimiento

Estado Civil anterior al Matrimonio

Fecha Matrimonio: 17/09/2017

Nota Aclaratoria:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Cochabamba	26	octubre	2018

nmgkXPXm



*Maria Consuelo Vedia Mejia*  
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL No. -30101039  
 SERECI COCHABAMBA

SELLO, NOMBRE Y FIRMA DEL  
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL  
 MARIA CONSUELO VEDIA MEJIA  
 CI: 4453075

Form. R-63

SERIE B-2018

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.



Nº 1686269

COSTO FORMULARIO Bs. 1.-

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL SERIE A-2016 R-62-60 Bs. 29 - Nº 1691954



# CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialía No. OF COL 12 Libro No. 1B94 Partida No. 53 Folio No. 53  
 Del Departamento Cochabamba Provincia Cerrado  
 Localidad COCHABAMBA

Con fecha de partida: Día 11 Mes mayo Año 1994

Se halla inscrito el nacimiento de:

**BRIAN BENJAMIN VIDAL AGUILAR**

### NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: Cochabamba Cerrado Cochabamba  
 Departamento Provincia Localidad

Fecha de Nacimiento: 18 diciembre 1993 21:00 Sexo: Masculino  
 Día Mes Año Hora  
 dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y tres

**JUAN CARLOS VIDAL PERICON**

1752149

### NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

**VILMA AGUILAR SEJAS**

1775229

### NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

## COPIA DEL LIBRO

Nota Aclaratoria:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Cochabamba	8	Julio	2016

220197



*[Signature]*  
 Dra. Erika Saenka Román  
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL No. 30101005  
 SERECI - COCHABAMBA  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL  
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

Form. R-62

SERIE A-2016

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.



N° 1285119

COSTO FORMULARIO Bs. 33.-

# CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialía No. OF COL 12 Libro No. 2A95 Partida No. 172 Folio No. 85  
 Del Departamento Cochabamba Provincia Cercado  
 Localidad Cochabamba  
 Con fecha de partida: Día 8 Mes junio Año 1995

Se halla inscrito el nacimiento de:

<< DOLLY RAQUEL VIDAL AGUILAR >>

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: Cochabamba Cercado Cochabamba  
 Departamento Provincia Localidad

Fecha de Nacimiento: 19 marzo 1995   
 diecinueve de marzo de mil novecientos noventa y cinco  
 Día Mes Año Hora Sexo: Femenino

<< JUAN CARLOS VIDAL PERICON >> CI: 3752148

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

<< VILMA AGUILAR SEJAS >> CI: 827975

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

Nota Aclaratoria:

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Cochabamba	13	diciembre	2018



Form. R-62

SERIE D-2018



Dra. Escarley Karina Calvi Flores  
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL N° -30101034  
 SERECI - COCHABAMBA  
 TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

SELLO, NOMBRE Y FIRMA DEL  
 OFICIAL DE REGISTRO CIVIL  
 ESCARLEY KARINA CALVI FLORES  
 CI: 4430009

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.



N° 1013539

COSTO FORMULARIO Bs. 1.-

ORGANO ELECTORAL PLURINACIONAL  
SERIE A-2014  
R. 52-00  
Bs. 29.-  
N° 2362669



# CERTIFICADO DE NACIMIENTO

Certifico que en la Oficialia No. OF COL 9 Libro No. 31 Partida No. 23 Folio No. 23

Del Departamento Cochabamba Provincia Cercado

Localidad Cochabamba

Con fecha de partida: Día 14 Mes agosto Año 2001

Se halla inscrito el nacimiento de:

VILMA LIZETH VIDAL AGUILAR

NOMBRES Y APELLIDOS DEL INSCRITO

Lugar de Nacimiento: Cochabamba Departamento Quillacollo Provincia Quillacollo Localidad

Fecha de Nacimiento: 15 Día mayo Mes 2001 Año 10:00 Hora Sexo: Femenino

JUAN CARLOS VIDAL PERICON

NOMBRES Y APELLIDOS DEL PADRE

VILMA AGUILAR SEJAS

NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE

COPIA DEL LIBRO

Nota Aclaratoria: \_\_\_\_\_

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN	LOCALIDAD	DIA	MES	AÑO
	Oruro	15	enero	2015



BOLIVIA Form. R-62

SERIE A-2014



*Abg. Mercedes Mejía Quisbert*  
SELO NOMBRE Y FIRMA DEL  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL  
OFICIAL DE REGISTRO CIVIL

Este certificado queda NULO si en él se hubieran hecho raspaduras, borrones o enmiendas.

Cochabamba 10 de septiembre de 2019  
SERECI-CBBA DDR- N° 0588/2019

Señora  
Wilma Aguilar Sejas  
Presente.-

Ref.: RESPUESTA A SOLICITUD

De mi consideración:

En atención a nota de 27 de agosto de 2019, en la cual solicita Certificación, remito para su conocimiento el INFORME I- 185/2019 de 6 de septiembre del presente año.

Sin otro particular saludo a Ud., atentamente.



Mirtha Miriam Enriquez Enriquez  
DIRECTORA DEPARTAMENTAL INTERINA  
SERECI COCHABAMBA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

MMEE/rev



REDMI NOTE 8 PRO  
MELI ❤️

Av. Simón López N° 0325, Teléfono 4247863 – Fax 4284900



## INFORME I- 185/2019

**A:** Dra. Mirtha Enriquez Enriquez.  
**DIRECTORA DEPTAL. SERECI**  
**VIA:** Dr. Sandro Arias Camacho  
**TECNICO I-INSPECTORIA**  
**DE:** Dra. Maria Elena Mejia Mamani.  
**TECNICO I-INSPECTORIA**  
**REF:** *Solicitud Sra. Lucia aguayo*  
**FECHA:** *06 de septiembre de 2019*

### **Distinguida Doctora:**

En atención a la hoja de Ruta No. 1365/2019, remitida por la Dirección y sobre solicitud presentada por Sra. Wilma Aguilar Sejas, informo lo siguiente:

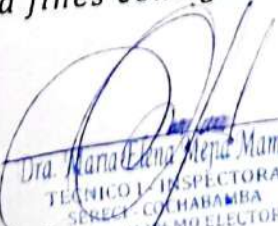
Conforme establece el "Reglamento para el Registro de Uniones Libres" RSP No. 0311/2016, la o el Oficial de Registro Civil es competente para efectuar el trámite administrativo de registro de Unión Libre, previa revisión y verificación del cumplimiento de todos los requisitos previstos en el citado reglamento:

- 1.- Cedula de Identidad Vigente
2. Certificado de nacimiento original y actualizado de uno o de los dos cónyuges,
1. **Certificado de no contar con Matrimonio o Unión Libre vigente**, extendida por la Dirección Departamental o Regional del SERECI.

Sin embargo, se verifica que la solicitante cuenta con registro de Matrimonio vigente, no siendo factible trámite Administrativo de unión libre, trámite que será rechazado mediante acta suscrita por la Oficial de Registro Civil.

Es cuanto informo para fines consiguientes.

Cc.Arch.Insp.

  
Dra. Maria Elena Mejia Mamani  
TECNICO I-INSPECTORA  
SERECI COCHABAMBA  
TRIBUNAL SUPLENTE ELECTORAL

- Sele

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
CÉDULA DE IDENTIDAD



BIO  
serie  
42343  
sección  
44242



0192464 55-94

No 3775229 de COCHABAMBA MVL  
Válida hasta el 6 de Septiembre de 2025



01NJ8Z8-4947204

*[Signature]*  
FIRMA DEL INTERESADO

EL SERVICIO GENERAL DE IDENTIFICACIÓN PERSONAL

CERTIFICA: Que la firma, fotografía  
e impresión pertenece

3775229

192464

A: VILMA AGUILAR SEJAS

Nacido el 15 de Marzo de 1973  
En COCHABAMBA - CERCADO - COCHABAMBA  
Estado Civil SOLTERA  
Profesión/Ocupación COMERCIANTE  
Domicilio PASAJE MATEWY # 28 - Z/MUYURINA - CBBA.

ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA - CÉDULA DE IDENTIDAD

1 580 105 2E-84

BUDOPINO ANTONIO RODRIGUEZ  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL COCHABAMBA

DOCUMENTOS REGISTRADOS

CN

# CROQUIS DE UBICACION DOMICILIO DE LA DEMANDANTE



- nllw -

9

**JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA DE LA CAPITAL**

**Demanda matrimonio de hecho**

**OTROSI.-**

**VILMA AGUILAR SEJAS**, mayor de edad, con C.I. No. 3775229 Cbba. Comerciante, con domicilio en el pasaje Bernabé No. 6.-, entre Calles María Auxiliadora y Santa Cecilia, zona Sud-Este, de esta ciudad, ante su Autoridad con respeto digo:

Sucede señor Juez que el año 1992, mes de enero aproximadamente, mi persona: **VILMA AGUILAR SEJAS** se unió en matrimonio concubinario o de hecho, con el Sr.: **JUAN CARLOS VIDAL PERICON** fruto de esa relación nacieron tres hijos, de nombres: **BRIAN BENJAMIN VIDAL AGUILAR**, **DOLLY RAQUEL VIDAL AGUILAR** y **VILMA LIZETH VIDAL AGUILAR**, en fechas: 18 de diciembre de 1993, 19 de marzo de 1995 y 15 de mayo del 2001, respectivamente, según los certificados de nacimiento que se acompaña en calidad de prueba documental; esta relación concubinaria o de hecho, se estableció formalmente, hasta el año 2.017, contrayendo matrimonio legal en la vía civil, en fecha 17 de septiembre del 2017, conforme lo expone el certificado de matrimonio expedido por la Oficialía de Registro Civil No. 30101039 de la Provincia Cercado. Cabe señalar que, la relación concubinaria o de matrimonio de hecho, existió **ESTABILIDAD Y SINGULARIDAD**, entre ambos cónyuges durante toda la vigencia del matrimonio de hecho o relación concubinaria, sin interrupción alguna, existiendo libertad de estado.

En merito a lo manifestado, en aplicación de los arts. 137, 138, 140, 258 y 259 de la Ley Nro. 603 del Código de las Familias y Proceso Familiar, Interpongo Demanda de Constitución del Matrimonio y de la Unión Libre, contra el señor: **JUAN CARLOS VIDAL PERICON**, con C.I. Nro. 3752148 Cbba., con domicilio real último conocido, en el Matewi No.28 Melean y José Paz zona de Muyurina de esta ciudad de departamento de Cochabamba, solicitando se declare **PROBADA LA DEMANDA**, disponiendo el registro de la Sentencia en SERECI.

**OTROSI 1.-** A los efectos de que su probidad pueda asumir competencia, señalar que, el último **DOMICILIO CONYUGAL**, en la unión concubinaria o de hecho, estaba ubicada en el pasaje Bernabé No. 6, entre las Calles María auxiliadora y Santa

Cecilia de esta ciudad, zona Sud-Este de este departamento (según croquis).

**OTROSI 2.-** Acompaño prueba documental certificados nacimiento de nuestros hijos y de matrimonio de mi persona y mi cónyuge, aclarar que los hijos referidos, son mayores de edad. Se tenga presente. En cumplimiento al art. 165 parágrafo II y III, y el art. 140 de la Ley Nro. 603., a fs. 02 acompaño el Informe I-185/2019 de fecha 06 septiembre de 2019 se tenga presente.

**OTROSI 3.-** Dentro la comunidad de bienes gananciales, expresar que se adquirió un bien inmueble, ubicado en el barrio Laicacota, Provincia Chapare. C. Padilla s/n, también adquirimos dos movibilidades: una con placa de circulación N° 2568ZLF de color blanco y otra 910 NXY color plateado, que será considerado y determinado en ejecución de sentencia. Se tenga presente.

**OTROSI 4.-** En relación a los honorarios profesionales, me someto al Arancel del Colegio de Abogados.

**OTROSI 5.-** Señalo domicilio procesal en tablero de su digno despacho.

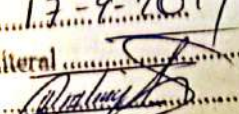
**OTROSI 6.-** Notificaciones al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 17 de Septiembre del 2.019

  
Wilma P. Vargas Rojas  
BOGADA  
M.C.A. N° 7584



**NOTA**

Presentó: Wilma Aguilar Sejas  
C.I. 3775279 Cba  
Fecha 17-9-2019 Hrs. 15:33pm  
Prueba literal ..... Fs. 8 Doy Fe  
FIRMA 

  
Abog. Norma Castro Carral  
FISCALIA DE PLATAFORES  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14

DE CANTO

Auxiliar de Plazas

C.I.Nº

17-09-19

Hrs: 17:00

Prueba Literal... -91- Fs: 8 Day fo

- Fotocopia de (Cafes)
- Certificado de Nacimiento cfs 7
- Certificado de Matrimonio cfs 1
- Certificaciones SEVECI cfs 2
- Cheques - cfs 1

Abog. Ana Karen  
 AUXILIAR DE PLAZAS  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
 Cochabamba - Bolivia



Abog. Jhesenia Mamani Huancu  
**AUXILIAR**  
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA



**PROCESO:** COMPROBACION DE UNION LIBRE  
**DEMANDANTE:** VILMA AGUILAR SEJAS  
**DEMANDADOS:** JUAN CARLOS VIDAL PERICON  
**NUREJ:** 30218033

**Cochabamba, 20 de septiembre de 2019**

Con carácter previo a fin de verificar que el proceso no se encuentra dentro de lo previsto por el Art. 265 de la Ley 603, se dispone que la parte actora acompañe el certificado de SERECI referente a la existencia o no de matrimonio del **SR. JUAN CARLOS VIDAL PERICON, con C.I. 3752148 Cbba**, sea de gestiones anteriores al 2017, para dicho fin notifiqúese a la referida institución debiendo proveer una copia el demandante, sea en tercer día de su notificación legal, debiendo tener presente que dicho plazo se computara de la siguiente manera esta parte tiene 3 días para proveer copias y una vez notificada en caso de proveer copias tiene 3 días para cumplir con lo dispuesto, en caso de incumplimiento a alguno de estos plazos se aplicara lo dispuesto por el art. 264 de la Ley 603.- **Otrosíes 1,2,3 y 4.-** A lo principal. **Otrosí 5.-** Por señalado su domicilio procesal en tablero del juzgado, bajo su entera responsabilidad, debiendo todos los actuados notificarse en el mismo en mérito al art. 313 -III de la Ley 603. **Otrosí 6.-** En mérito al art. 314 de la ley 603, notifique a la parte actora en domicilio procesal por la conminatoria otorgada.

*[Handwritten Signature]*  
Iveth Quirope Patiño  
JUEZ PÚBLICO DE  
FAMILIA N° 14  
Cochabamba - Bolivia

*[Handwritten Signature]*  
Brylzi Evelyn Manica  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14  
COCHABAMBA - BOLIVIA

**ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA**  
**Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba**



**Notificación Procesal**

Numero: \*30218033-1\*

reponde al proceso seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA C/ VIDAL PERICON JUAN CARLOS

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Regrese a: VILMA AGUILAR SEJAS

Asesoración: Tablero de Juzgado (Abog. America Vargas)

DOCUMENTO	DE FECHA
MANDA-13855301	17-09-2019
CRETO	20-09-2019

Recibido a hrs. 18<sup>00</sup> del día 24-09-19 de ..... años

Notificado a: VILMA AGUILAR SEJAS

En virtud de DEMANDA de 17-09-2019, DECRETO de 20-09-2019

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

Tablero de Juzgado

Ante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

*Lourdes Vasquez Suarez*  
**LOURDES VASQUEZ SUAREZ**  
**OFICIAL DE DILIGENCIAS**  
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
 Cochabamba - Bolivia



- treca

13

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

## Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación Procesal

Numero: '30218033-3'

Correponde al proceso seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA C/ VIDAL PERICON JUAN CARLOS

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Entreguese a: SERECI

Dirección: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO	DE FECHA
DEMANDA-13855301	17-09-2019
DECRETO	20-09-2019

Entregado a hrs. 10<sup>00</sup> del día 03-10-19 de años

Entregado a: SERECI

Con DEMANDA de 17-09-2019, DECRETO de 20-09-2019

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

EN SUS OFICINAS

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

03 OCT 2019 9341 CL

*Lourdes Vasquez Suarez*  
OFICINA DE SERECI  
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
COCHABAMBA - BOLIVIA



REDMI NOTE 5 PRO  
MEI

SEÑOR JUEZ JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA No. 14

Prorroga.-

OTROSI.- 30218033

VILMA AGUILAR SEJAS, en la Demanda de Matrimonio de Hecho, seguido contra: JUAN CARLOS VIDAL PERICON, ante su Autoridad con respeto digo:

Notificado SERECI, con la orden judicial respectiva, a la fecha no ha emitido el informe dispuesto por su Autoridad, en relación al acto civil-legal de soltero del demandado; entonces acudido ante esta entidad pública, se señala que cualquier trámite, sea judicial o administrativo, tiene el plazo de 10 días hábiles; en tal merito, pido la prórroga del plazo determinado por su Autoridad, a 10 días mas, para la presentación del informe o certificación de SERECI.

OTROSI 2.- Notificaciones al oficial de Diligencias.

Cochabamba, 9 de octubre del 2019

*[Handwritten Signature]*  
R.P.A. 4509331 FUPSA

*[Handwritten Signature]*

Presentado personalmente por:  
Nombre: Julio Sandoval Rocha  
C.I.: 4390101  
Quien firma en señal de conformidad:

Vania L. Torrico Fuentes  
AUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
COCHABAMBA - BOLIVIA

JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA No. 14  
NOTA DE CASO

Presentó Auxiliar de Plataforma

Fecha: 10 OCT 2019 Hrs: 09:20

Prueba Literaria Fs: Doy fo.

Abog. Jhesenia Mamani Huanca  
AUXILIAR  
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA No. 14  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

Viciorra Vi  
AUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
COCHABAMBA - BOLIVIA



**PROCESO:** COMPROBACION DE UNION LIBRE  
**DEMANDANTE:** VILMA AGUILAR SEJAS  
**DEMANDADOS:** JUAN CARLOS VIDAL PERICON  
**NUREJ:** 30218033

**Cochabamba, 11 de octubre de 2019**

A mérito de la solicitud que antecede por última vez se concede el plazo de 10 días hábiles para que la demandante cumpla con lo ordenado por decreto de fecha 20 de septiembre de 2019, con la aclaración de que dicho plazo se computará a partir de la notificación a la institución SEREJ. En caso de incumplimiento se obrara conforme al Art. 264 de la Ley 603. **Al Otrósí 2.-** Notifique oficial de diligencias en domicilio procesal

  
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N°14  
Cochabamba - Bolivia

  
Breyzi Inés...  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N°14  
Cochabamba - Bolivia

*Quince*

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

## Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación Procesal

Numero: \*30218033-4\*

Corresponde al proceso seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA C/ VIDAL PERICON JUAN CARLOS

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: LOURDES VASQUEZ SUAREZ

Dirigida a: VILMA AGUILAR SEJAS

Acción: Tablero de Juzgado (Abog. America Vargas)

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-14012734	09-10-2019
DECRETO	11-10-2019

Cercado a hrs. *1800* del día *11-10-19* de ..... años

Dirigida a: VILMA AGUILAR SEJAS

Con MEMORIAL de 09-10-2019, DECRETO de 11-10-2019

Dejando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado  
*Secretaria de Juzgado*

Mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

*Lourdes Vasquez Suarez*  
**Lourdes Vasquez Suarez**  
 OFICIAL DE DILIGENCIAS  
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA Nº 14  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA  
 Cochabamba - Bolivia

**SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO COCHABAMBA**

SERECI-CBBA- CERT-N° 1662 / 2019

Cochabamba, 7 de Octubre de 2019

Señor(a):  
DRA. IVETH QUISPE PATIÑO  
JUEZ PUBLICO FAMILIA N° 14  
Presente.-


Ref.: Certificación del Registro Civil.

De mi consideración:

En cumplimiento al Artículo 14 del Reglamento de Acceso a la Información del Servicio de Registro Cívico (SERECI), remito a su autoridad la Certificación solicitada, que se detalla a continuación:

N°	Nombre y Apellido	N° Certificación
1	JUAN CARLOS VIDAL PERICON	CERT-VER-DATOS-C.LEGAL N° 1662/ 2019

Con este motivo, saludo a usted atentamente.

  
Carlos José Torres Manscal  
DIRECTOR DEPARTAMENTAL  
SERECI - COCHABAMBA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

cc. Arch.  
Adj. Lo indicado

**SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO COCHABAMBA**

CERT-VER-DATOS-C. Legal N° 1662 / 2019

Cochabamba, 7 de Octubre del 2019

**CERTIFICACION DE VERIFICACIÓN DE DATOS - REGISTRO CIVIL**

En atención a la Hoja de Ruta N° 9341 de fecha 3/10/2019, y Orden Judicial de fecha 20/9/2019 emitido por la JUEZ PUBLICO FAMILIA N° 14 DRA. IVETH QUISPE PATINO, solicitando certificación de partida de Matrimonio registrado en el Servicio Nacional de Registro Civil, verificada únicamente la base de datos del sistema informatizado nacional del Registro Civil consolidada y actualizada hasta SEPTIEMBRE DE 2019, con los datos proporcionados en la solicitud, se evidencia que:

1. Se encontró la partida de Matrimonio a nombre de: "JUAN CARLOS VIDAL PERICON", de acuerdo a extracto adjunto a la presente.
1. El SERECI de acuerdo al Reglamento de Acceso a la Información en su Art. 12 (Extensión o Verificación de datos).
  - I. El SERECI proporcionara al Órgano Judicial o el Ministerio Publico, datos de las personas naturales del Registro Civil o Electoral, mediante documentos físicos o digitales.
  - II. El SERECI procederá a la verificación de datos de personas naturales presentadas ante la Dirección Nacional, Direcciones Departamentales o Direcciones Regionales del SERECI; de acuerdo a la jurisdicción de la autoridad judicial o del Ministerio Público requirente.
2. Informamos a su autoridad que en virtud a ello **NO se emite** certificados, por evitar que los mismos sean desglosados y mal utilizados o se le dé un uso diferente al solicitado. La emisión de la ficha pre-impresa contiene los mismos datos o información que cursa en los certificados en sus tres categorías: Nacimiento, Matrimonio y Defunción. Asimismo informamos que al haber cambiado al sistema RCPIO el sistema requiere la huella del titular de la partida o en su defecto un familiar hasta 2° grado de consanguinidad, situación que **NO PERMITE LA EMISION** a ninguna otra persona o institución.

Es cuanto certifico e informo a Dirección para fines consiguientes.

  
TECNICO I  
CONTROL LEGAL  
SERECI - COCHABAMBA  
TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Información procesada de acuerdo a Ley N° 18 del Órgano Electoral Plurinacional y el Reglamento de Acceso a la Información de Datos del Servicio de Registro Civil (SERECI) aprobada por Sala Plena del Tribunal Supremo Electoral mediante Resolución N° 263/2011, que dispone:  
Artículo 13 (Interés Legítimo y responsabilidad). I Para toda solicitud de información o verificación de datos de personas, el Órgano Judicial o el Ministerio Público; deberán fundamentar la misma.  
II. La autoridad judicial o del Ministerio Público deberá consignar el requerimiento el número de caso, código IANUS o el tipo de demanda judicial en la que precisa la información solicitada.  
III. La certificación de datos personales no será utilizada con una finalidad distinta a la solicitada, bajo responsabilidad del representante del Ministerio Público, Juez o Tribunal, que requirió la información.

SERECI CBA. el Presente certificado queda nulo y sin valor legal alguno si no tiene firmas, si contiene enmendadas, borrones, raspaduras o superposiciones.

- Dieciocho -

# TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

## SERVICIO DE REGISTRO CÍVICO

Fecha Impresión: 04/10/2019 14:20:27

Usuario: maria.blancourt

Departamento: Cochabamba

Localidad: Cochabamba

Estado: **ACTIVO**

**PRE-IMPRESIÓN DE MATRIMONIO**

**SIN OBSERVACIONES**

Oficial/a	Libro	Partida	Folio	Fecha Inscripción
30101039	3	55	55	17/09/2017
Departamento	Provincia	Localidad	Nombre(s) y Apellido(s) del Oficial de Registro Civil	
Cochabamba	Cercado	Cochabamba	MARIA CONSUELO VEDIA MEJIA	

**Datos del Esposo**

Nombre(s):	JUAN CARLOS	Fecha de Nacimiento:	30/05/1972
Primer Apellido:	VIDAL	Documento Identidad:	CI: 3752148
Segundo Apellido:	PERICON	Nacionalidad:	Boliviana
Sexo:	---		
Testigo:	---	Estado Civil:	Soltero

**Datos de la Esposa**

Nombres(s):	VILMA	Fecha de Nacimiento:	15/03/1973
Primer Apellido:	AGUILAR	Documento Identidad:	CI: 3775229
Segundo Apellido:	SEJAS	Nacionalidad:	Boliviana
Sexo:	---		
Testigo:	---	Estado Civil:	Soltera

Fecha y Hora Celebración: 17/09/2017 - 00:00

Obs. Imprimible: ---

Obs. No Imprimible: ---

Observaciones Restrictivas	Observaciones No Restrictivas
-----	-----



Organo Judicial de Bolivia - SraJ  
 17/10/2019 17:21:03 Original  
 30218033 Val Re d  
 P: 1 D: 3  
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14  
 14064553

SEÑOR JUEZ JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA No. 14

Nurej: 30218033

Acompaña certificaciones

**OTROSI.-**

**VILMA AGUILAR SEJAS,** en la Demanda de Matrimonio de Hecho, seguido contra: **JUAN CARLOS VIDAL PERICON,** ante su Autoridad con respeto digo:

A fs. 3, acompaño certificación expedida por SERECI, a orden de su Autoridad, cumpliendo de esta manera con el proveído de fecha 20 de septiembre del 2019; se arrime a sus antecedentes. A este efecto, se admita la Demanda interpuesta de mi parte.

**OTROSI 1.-** Señora Juez, la certificación de fecha 7 de octubre del 2019, expresa algunas consideraciones, nada lógico legal; en efecto, SERECI, solo debía EMITIR UN INFORME O CERTIFICACION SEÑALANDO QUE EL SR. JUAN CARLOS VIDAL PERICON, no tuvo matrimonio alguno anterior al celebrado en fecha 17 de septiembre del 2017, SIENDO SU ESTADO SOLTERO, en decir, que NO EXISTE OTRA PARTIDA DE MATRIMONIO; simple.

Por otro, lado, por formalidad legal, antes de la celebración de un matrimonio civil, se verifica en SERECI, sobre la existencia de un anterior matrimonio vigente, acto legal que no ocurrió con el demandado. JUAN CARLOS VIDAL PERICON, por cuanto, si hubiere dicho acto conyugal legal, no ES PERMITIDO MATRIMONIO ALGUNO. Se tenga presente.

**OTROSI 2-** Notificaciones al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 15 de octubre del 2019

  
 Vilma Aguilar Sejas  
 ABOGADA  
 C.A. N° 7684





Presentado personalmente por:  
 Nombre: Wilma Aguilar Sejas  
 C.I.: 3775229 Caba  
 Quien firma en señal de conformidad:  
[Signature]

AUXILIAR DE PLATAFORMA  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

**JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14  
 NOTA DE CARGO**

Presentó Aguilar de Plasencia C.I. Nº                       
 Fecha: 18-10-19 Hrs: 08:13  
 Prueba Literat -SV Fs: -3- Doy fe.  
 - Carhuacura SEPECI aFD 3

[Signature]  
**Abog. Thesema Mamani Huanca**  
**AUXILIAR**  
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

Charles R. Perez Perez  
 AUXILIAR DE PLATAFORMA  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
 C. Huancabamba - Arequipa

PROCESO:  
 DEMANDA  
 DEMANDA  
 NUREJ: 30

VISTOS.-  
 COMPRO  
 extraordi  
 traslado  
 responder  
 por el Art  
 en caso o  
 que los  
 dispuesto  
 Providen  
 Otrosí 1  
 documen  
 contraria  
 presente  
 que la a  
 pasivos  
 Al Otro  
 domicil



PROCESO: COMPROBACION DE UNION LIBRE  
DEMANDANTE: VILMA AGUILAR SEJAS  
DEMANDADOS: JUAN CARLOS VIDAL PERICON  
NUREJ: 30218033

Cochabamba, 21 de octubre de 2019

**VISTOS.-** Habiendo cumplido lo observado, se admite la demanda de **COMPROBACIÓN DE UNIÓN LIBRE O DE HECHO** mediante **proceso extraordinario** instaurado por **VILMA AGUILAR SEJAS**, se corre en traslado a **JUAN CARLOS VIDAL PERICON** quienes deberán responder a la demanda en el plazo de **5 días** conforme a lo establecido por el Art. 437-I del Código de las Familias, con la advertencia de que en caso de no hacerlo se les designara abogado defensor de oficio para que los represente en la presente demanda de conformidad a lo dispuesto por el Art. 266 de la Ley 603. Al Otrosí 1.- Se tiene presente. **Providenciando el memorial de fecha 17 de septiembre de 2019. Al Otrosí 1.- Se tiene presente. Al Otrosí 2.-** Por acompañada la prueba documental y arrímese a sus antecedentes con noticia de parte contraria. Por ofrecida la prueba testifical. **Al Otrosí 3.-** Se tiene presente la existencia de bienes gananciales, aclarándose a las partes que la averiguación, división y partición de bienes gananciales activos y pasivos se los debe tramitar por cuerda separada y en la vía ordinaria. **Al Otrosí 4.-** Se tiene presente. Notifíquese a la parte actora en su domicilio procesal y practíquese la citación correspondiente.

*[Handwritten Signature]*  
JUEZ PÚBLICO DE  
FAMILIA N°14  
Cochabamba - Bolivia

*[Handwritten Signature]*  
Breytzi Guzmán Mariaca  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUEZ PÚBLICO DE FAMILIA N°14  
Cochabamba - Bolivia

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*30218033-5\*

ponde al proceso seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA C/ VIDAL PERICON JUAN CARLOS

acción emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

acción generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

uese a: VILMA AGUILAR SEJAS

n: Tablero de Juzgado (Abog. America Vargas)

DOCUMENTO	DE FECHA
ORIAL-14064553	17-10-2019
	21-10-2019

gado a hrs. 14:37 del día 22-10-19 de años

ue a: VILMA AGUILAR SEJAS

MEMORIAL de 17-10-2019, AUTO de 21-10-2019

o copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

te cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

AMERICA PABON VARGAS  
C.I.V. 5227427 (B.B.)

OFICIAL DE DELIBERACIONES  
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 1  
Cochabamba Bolivia

*Uentidos*

**ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA**  
**Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba**



**Citación en Secretaria (Ley-603)-442**

Numero: \*30218033-7\*

ponde al proceso seguldo por: AGUILAR SEJAS VILMA CI VIDAL PERICON JUAN CARLOS

ación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

ación generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

uese a: JUAN CARLOS VIDAL PERICON

in: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
ANDA-13855301	17-09-2019
RETO	20-09-2019
ORIAL-14012734	09-10-2019
RETO	11-10-2019
ORIAL-14064553	17-10-2019
	21-10-2019

rcado a horas 15:08 del día 4 de Noviembre de 2019 años.

≡ a: JUAN CARLOS VIDAL PERICON

DEMANDA de 17-09-2019, DECRETO de 20-09-2019, MEMORIAL de 09-10-2019, DECRETO de 20-10-2019, MEMORIAL de 17-10-2019, AUTO de 21-10-2019

retaria de juzgado conforme al articulo 442 parágrafo I de la ley 603.

*Juan Carlos Vidal Pericon*  
*3752148-cob*

*[Signature]*  
OFICIAL DE ENLACE  
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 1  
Cochabamba Bolivia

04-11-2019

Organo Judicial de Bolivia - Surje  
 01/11/2019 16:21:12 Original  
 33218033 Val Re 0  
 VTF01 F: 1 D: 0  
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14  
 14157018

**SEÑORA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA Nº 14 DE LA CAPITAL**

**Contesta demanda.-**

**Nurej: 30218033**

**Otrosí.-**

**JUAN CARLOS VIDAL PERICON**, mayor de edad, hábil por derecho, con C.I. No. 3752148 Cbba., dentro la demanda de Comprobación de Unión Libre seguido por **VILMA AGUILAR SEJAS**, presentándome ante su autoridad con respeto expongo y pido:

Señor Juez he sido debidamente citado con una demanda de Comprobación de Unión Libre interpuesta por la Sra. **VILMA AGUILAR SEJAS**; por lo que conforme a derecho, tengo a bien responder la demanda en los siguientes términos, **PRIMERO**: que es evidente y cierto todos los extremos expuestos esgrimidos por la demandante en el memorial de demanda de Comprobación de Unión Libre interpuesta por la misma, cabe recalcar que existió **ESTABILIDAD Y SINGULARIDAD**, entre ambos cónyuges durante toda la vigencia de la relación de hecho, sin interrupción alguna. **SEGUNDO**: En merito a lo señalado por la demandante me allano al mismo en todas sus partes.

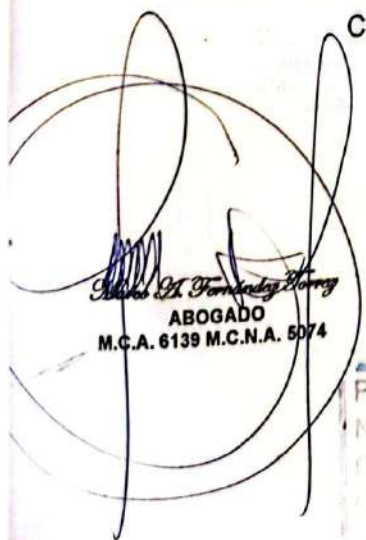
Por lo brevemente expuesto y dentro el plazo establecido por el Art. 268 del Código de Familias y del Procedimiento Familiar, tengo a bien contestar a la demanda aceptando todos los términos de la misma, solicitando que en sentencia declare **PROBADA** la demanda de Comprobación de Unión Libre.

**OTROSI 1ro.-** Señalo domicilio procesal, Calle Calama Nro. 356 Of. 401.

**OTROSI 2do.-** Honorarios profesionales, conforme al arancel fijado.

**OTROSI 3ro.-** Citaciones y Notificaciones se comisione a funcionario.

Cochabamba, 05 de novimebre de 2019.

  
**ABOGADO**  
 M.C.A. 6139 M.C.N.A. 5074



Presentado personalmente por:  
 Nombre: **Juan Carlos Vidal Pericon**  
 C.I.: **3752148-cbba**  
 Vania L. Corripio Fuentes  
 AUXILIAR DE PLATAFORMA  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
 COCHABAMBA

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14  
NOTARIAL  
González de Platazani  
Fecha: 05-11-19 C.I. N° 09:76  
Prueba Literat. Hrs: Doy fe.

Hog. Jhesen Alaman Tuvanca  
**AUXILIA**  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

J. Erick Román Tuvanca  
AUXILIA DE PLATAZANI  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
Cochabamba - Bolivia



Sistema de Registro Judicial SIREJ

**PROCESO:** COMPROBACION DE UNION LIBRE  
**DEMANDANTE:** VILMA AGUILAR SEJAS  
**DEMANDADOS:** JUAN CARLOS VIDAL PERICON  
**NUREJ:** 30218033

**Cochabamba, 6 de noviembre de 2019**

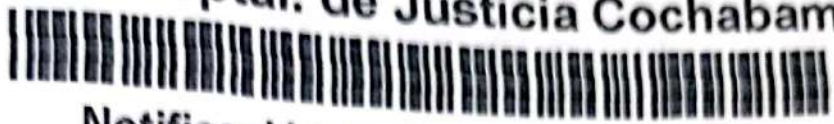
Se tiene presente el responde afirmativo y de conformidad al Art. 437 - II de la Ley 603, se dispone que el proceso sea organizado y pase a despacho para dictarse la correspondiente resolución. **Al Otrosí 1ro.-** Por señalado su domicilio procesal. **Al Otrosí 2do.-** Se tiene presente. **Al Otrosí 3ro.-** Notifíquese a las partes en secretaría del juzgado.

*[Signature]*  
Iveth Quiroga  
SECRETARIA DE  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14  
Cochabamba - Bolivia

*[Signature]*  
Deyvis Luján Mariasa  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14  
Cochabamba - Bolivia

RECIBIDO SIREJ  
M.E.L.  
00

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: \*30218033-8\*

reponde al proceso seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA CI VIDAL PERICON JUAN CARLOS

ficación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

ficación generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

eguese a: VILMA AGUILAR SEJAS, JUAN CARLOS VIDAL PERICON

ción: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO	DE FECHA
MEMORIAL-14157016	05-11-2019
DECRETO	06-11-2019

Recibido a horas 08:51 del día 7 de Noviembre de 2019 años.

Notifique a: VILMA AGUILAR SEJAS, JUAN CARLOS VIDAL PERICON

con MEMORIAL de 05-11-2019, DECRETO de 06-11-2019

en la Secretaria de juzgado conforme al artículo 314 parágrafo I de la ley 603.

*Salina Lipiri Olguin*  
**Salina Lipiri Olguin**  
 OFICIAL DE DILIGENCIAS  
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14  
 COCHABAMBA - BOLIVIA



PTDA. 09  
FOJAS. 103-104  
LIBRO. 01/19

CASO No. 36/19	<p style="text-align: center;"><b>VILMA AGUILAR SEJAS</b> C/ <b>JUAN CARLOS VIDAL PERICON</b></p> <p style="text-align: center;"><b>COMPROBACION DE UNION LIBRE</b></p>
----------------------	---

**SENTENCIA No 09/2019**  
**EN NOMBRE DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**  
**JUZGADO DECIMO CUARTO PUBLICO DE FAMILIA DE LA CAPITAL**  
**COCHABAMBA-BOLIVIA**

Integrado por:

**JUEZ:**

DRA. IVETH QUISPE PATIÑO JUEZ  
PUBLICO DE FAMILIA No. 14 DE LA  
CAPITAL.

**SECRETARIA - ABOGADA: BREYTZI LUJAN MARIACA.**

**PRONUNCIA LA SIGUIENTE SENTENCIA**

Juzgado Público de Familia No 14, en la ciudad de Cochabamba a los 11 días del mes de noviembre de 2019, dentro el proceso de Comprobación Judicial de Unión Libre seguido por **VILMA AGUILAR SEJAS** mayor de edad, con C.I. N° 3775229 Cbba., con domicilio en el pasaje Bernabe No 6 entre calle María Auxiliadora y Santa Cecilia Zona Sud este de este ciudad contra **JUAN CARLOS VIDAL PERICON** mayores de edad, con C.I. 3752148 Cbba., don domicilio en el Matewi No 28 Melean y José Paz zona Muyurina.

**I. ANTECEDENTES**

1 - Por memoriales de fecha 17 de septiembre del 2019, adjuntando prueba documental cursante de Fs. 1 a 6, la **Sra. VILMA AGUILAR SEJAS** interpuso demanda de Comprobación Judicial Unión Libre contra **JUAN CARLOS VIDAL PERICON**, manifestando que, en enero 1992 se unió en





matrimonio de hecho con el demandado fruto de dicha relación nacieron tres hijos de nombres Brian Benjamín, Dolly Raquel, y Vila Lizeth Vidal Aguilar, que su relación de establecido formalmente hasta el año 2017 contrayendo matrimonio legal en la vía civil en fecha 17 de septiembre del 2017, conforme se tiene del certificado de matrimonio que adjunta, que su matrimonio de hecho fue estable y singular, sin interrupción alguna existiendo libertad de estado. Por lo que en mérito al Art. 131, 138, 140, 258 y 259 de la Ley 603 demanda la Comprobación Judicial de Unión Libre contra el Sr. Juan Carlos Vidal Pericón, solicitando se declare probada la demanda y se disponga el registro en Sereci.

2.- Por auto de fecha 21 de octubre del 2019, se admite la demanda y se corre en traslado al demandado, teniéndose su citación legal a fs.22 de obrados.

3.- Por memorial de 5 de los corrientes, el demandado contesta a la demanda indicando que es evidente y cierto todos los extremos esgrimidos por la demandante, siendo que dentro su Unión libre existió estabilidad y singularidad entre ambos cónyuges durante toda la vigencia de la relación de hecho sin interrupción alguna, por lo que se allana a la demanda, por lo que en mérito al art. 268 de la Ley 603, solicita en sentencia se declare probada la demandada de Comprobación Judicial de Unión Libre

4.- Por decreto de 6 de noviembre del presente año, se dispuso que existiendo responde afirmativa de conformidad al art. 437 II de la Ley 603, el proceso pase a despacho para su inmediata resolución.

#### 5.- PRUEBAS PRESENTADAS

**Demandante:** a) certificado de matrimonios de fs. 1; b) certificado de nacimiento de los hijos de fs. 2 a 4; c) Informe de Sereci de fs. 6, 17 y 18.

**Demandado** no existe prueba alguna

### II. FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**II.I** a) La demandante refiere de declare la Comprobación Judicial de Unión libre con el Sr. Oscar Hugo Zelada Carvajal desde enero de de 1992 al 16 de septiembre del 2017, cuya convivencia fue singular, establece, consentida y sin impedimento alguno al amparo del Art. 137, 138, 140 de la ley 603 b) El demandado tiene un responde afirmativo en todos sus partes.

#### **II.II.- Norma jurídicas**

Que, por mandato del Art. 63 párrafo II de la Constitución Política del Estado: " **Las uniones libres o de hecho, que reúnan condiciones de estabilidad y singularidad y sean mantenidas entre una mujer y un hombre sin impedimento legal, producirán los mismos efectos que el matrimonio civil, tanto en las relaciones personales y patrimoniales**

de los co  
adoptados  
establece:  
que da t  
establece  
condicion  
presente  
relacione  
con resp  
uniones  
singular  
que: "El  
salvo p  
común"

Que el  
del 20  
tratar  
conser  
en la  
Existi  
relaci  
ause

Todo  
y 14  
la c  
cóny

II.II

La  
cor  
se  
sin

1.

Q

c

e





de los convivientes como en lo que respecta a las hijas e hijos adoptados o nacidos de aquellos " Así también el Art. 137 de la Ley 603 establece: " El matrimonio y la unión Libre son instituciones sociales que da lugar al vínculo conyugal o de convivencia, orientado a establecer un proyecto de vida en común, siempre que reúnan las condiciones establecidas en la Constitución Política del Estado y el presente Código, conllevan iguales efectos jurídicos tanto en las relaciones personales y patrimoniales de los cónyuges o conviviente, con respecto a las y los hijos adoptados o nacidos de aquellos. II Las uniones libres deben reunir las condiciones de estabilidad y singularidad" Paralelamente el Art. 164 del Código de las Familias dispone que: "El trato Conyugal, la estabilidad y la singularidad se presumen, salvo prueba en contrario y se apoya en un proyecto de vida en común".

Que el Tribunal Supremo de Justicia en al A.S. No 4/2012 de 16 de febrero del 2012 estableció acerca de los requisitos de las uniones libres 1.- **Debe tratarse de una unión libre voluntariamente consentida**, sin vicio de consentimiento; 2.- **Gozar de estabilidad**, implica continuidad o permanencia en la comunidad de vida y no así una mera relación esporádica; 3.- **Debe existir singularidad**, esto referido a que los convivientes no mantengan relación de convivientes contra otras personas distintas; 4 **Debe existir ausencia de impedimentos**.

Todos estos requisitos se encuentran plasmadas en el Art. 137, 138, 139, 140 y 141 de la ley 603, sumándose a todos ellos lo dispuesto por el art. 161 de la citada ley referente a que ambos convivientes sean reconocidos como cónyuges por la familia y sociedad

### II.III. Análisis del Caso

La demandante refiere se declare la Comprobación Judicial de Unión libre con el Sr. Juan Carlos Vidal Pericón desde enero del 1992 hasta el 16 de septiembre del 2017, cuya convivencia fue singular, establece, consentida y sin impedimento alguno.

1.- Conforme a los certificados de matrimonio y nacimiento se tiene:

Que, la Sra. Vilma Aguilar Sejas y el Sr. Juan Carlos Vidal Pericón contrajeron matrimonio civil 17 de septiembre del 2017 (fs1), el cual tiene todo el valor que le reconoce el art. 1534 el CC

Se evidencia el nacimiento de los hijos Braian Benjamin, Dolly Raquel y Vilma Lizeth Vidal Aguilar, todos mayores de edad (fs. 2 a 4)

Se tiene demostrado con los informes de SERECI de fs. 6, 16 a 18 de obrado cuyo valor es PRO reconocido por el art. 335 inc. f) de la ley 603, que fuera del certificado de matrimonio entre las partes, no existe otro matrimonio o unión

REDMI NO ES PRO  
MELI

libre inscrito con anterioridad en el Servicio de Registro Cívico, acreditándose con el mismo que antes de casarse la Sra. Vilma Aguilar y Juan Carlos Vidal contaban con libertad de estado.

Que, el Código de las Familias en su art. 164 de la ley 603, establece la presunción legal del trato conyugal, estabilidad y singularidad, salvo prueba en contrario, en el caso presente, el demandado conforme esta presunción indica ser evidencia que vivió en Unión Libre con la demandante de forma estable, singular, continua, hasta el día que decidieron contraer entre los mismos matrimonio civil, confesión que ingresa a los dispuesto por el art. 339 b) de la norma familiar, corroborada por el nacimiento de los hijos antes de contraer nupcias civiles.

En este entendido se tiene plenamente demostrado la Unión Conyugal Libre consentida, continuada, establece, singular sin impedimento legal alguno entre la Sra. Vilma Aguilar Sejas y el Sr. Juan Carlos Vidal Pericon, entendiéndose de forma amplia que se trataría desde el 01 de enero de 1992 hasta un día antes del matrimonio civil contraído entre ambos, es decir hasta el 16 de septiembre de 2017.

### POR TANTO

La presente Autoridad Judicial, administrando justicia en primera instancia a nombre de la ley y la Jurisdicción que por ella ejerce **FALLA** declarando **PROBADA** la demanda de fs. 9 y 19, en consecuencia se reconoce la Unión Libre que existió entre **JUAN CARLOS VIDAL PERICON Y VILMA AGUILAR SEJAS**, en el periodo comprendido desde el 01 enero de 1992 hasta el 16 de septiembre de 2017, con todos los efectos patrimoniales y personales que establece la Constitución Política del Estado en su art. 63 - II. Debiendo notificarse a SERECI para su respectiva inscripción una vez ejecutoriada la presente sentencia. **REGÍSTRESE**. Notifique Central de diligencias.

  
J. J. **PERICON**  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14  
Cochabamba - Bolivia

  
**Breytzi Cajan Mariaca**  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14  
Cochabamba - Bolivia

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



## Notificación Procesal

Numero: \*30218033-10\*

Corresponde al proceso seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA C/ VIDAL PERICON JUAN CARLOS

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Dirigirse a: VILMA AGUILAR SEJAS

Profesión: Tablero de Juzgado (Abog. America Vargas)

DOCUMENTO	DE FECHA
SENTENCIA	11-11-2019

Cercado a hrs. 16:00 del día 13 NOV 2019 de años

Dirigirse a: VILMA AGUILAR SEJAS

Con SENTENCIA de 11-11-2019

Entregando copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

mediante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

*[Handwritten Signature]*  
 America Vargas  
 ABOGADA  
 M.C.A. N° 7684

*[Handwritten Signature]*  
 Selina Lipiri Olguin  
 OFICIAL DE DILIGENCIAS  
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14  
 COCHABAMBA - BOLIVIA

13-11-2019



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

## Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación Procesal

Numero: '30216033-9'

Corresponde al proceso seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA CI VIDAL PERICON JUAN CARLOS

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Destinatario: JUAN CARLOS VIDAL PERICON

Dirección: Calle Calama No. 356, Of. 401

DOCUMENTO	DE FECHA
SENTENCIA	11-11-2019

Cercado a hrs. 15:09 del día 15-NOV de 2019 años

Dirigida a: JUAN CARLOS VIDAL PERICON

En SENTENCIA de 11-11-2019

Se entregó copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

C/ Calama N° 356, Of. 401

ante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

*[Handwritten Signature]*  
*Rafael A. Fernandez*  
 ABOGADO.

*[Handwritten Signature]*  
**Selina Lipiri Olguin**  
 OFICIAL DE DILIGENCIAS  
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14  
 COCHABAMBA - BOLIVIA

13-11-2019





**SEÑORA JUEZ PUBLICO DE FAMILIA N° 14 DE LA CAPITAL**

**Solicita Ejecutoria.-**  
**Nurej: 30218033**  
**Otrosí.-**

**VILMA AGUILAR SEJAS**, dentro el proceso de matrimonio de hecho en contra de Juan Carlos Vidal Pericón, ante su autoridad con respeto expongo y pido:

Señora Juez, habida cuenta de la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2019 y siendo que la misma no fue apelada, tengo a bien solicitar se proceda con la ejecutoria de la sentencia antes referida. Asimismo deferida mi petición solicito me extienda el correspondiente testimonio, de ley con los actuados pertinentes de la sentencia de fecha 11 de noviembre de 2019, sea en doble ejemplar a objeto de que se proceda con la notificación a SERECI, de mi parte estaré a cumplir con los recaudos de orden legal.

**OTROSÍ.-**Notificaciones se comisione a funcionario.  
 Cochabamba, 28 de noviembre de 2019.

*[Handwritten signature]*  
**ABOGADA**  
**M.C.A. N° 7684**

*[Handwritten signature]*  
**Vilma Aguilar Sejas**  
 3745229666

Presentado personalmente por:  
 Nombre: AMERICA PAOLA VARGAS PEREZ  
 C.I.: 5222477 CBDA  
 Queda firma en señal de conformidad

*[Handwritten signature]*



REDMI NOTE 8 PRO  
 MELI

JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14  
COCHABAMBA

Presentó.....Auxiliar de plataformas.....  
.....C.I.N°.....  
Fecha: 10 - 02 - 2020.....Hrs: 17:03.....  
Prueba Literal.....Fs:.....Doy fe.

  
Breytzi Lujan Mariaca  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14  
Cochabamba - Bolivia

  
Edson Marcelo Coca Gamboa  
AUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
Cochabamba - Bolivia



PROCESO: UNION LIBRE  
DEMANDANTE: VILMA AGUILAR SEJAS  
DEMANDADO: JUAN CARLOS VIDAL PERICON  
NUREJ: 30218033

**Cochabamba, 06 de Marzo de 2020**

Siendo que el proceso se encontraba en la sección de pre archivos, y se hallaba entrapapelado se pasa a providenciar el siguiente memorial en la presente fecha: **VISTOS.-** No habiendo ninguna de las partes alternado recurso alguno contra la sentencia de fecha 11 de Noviembre de 2019 se declara **EJECUTORIADO** la misma. Por secretaria expidase el testimonio solicitado y sea en doble ejemplar.- **AL OTROSÍ.-** Notifique Funcionario.

*Iveth Quispe Patiño*  
JUEZ PÚBLICO DE  
FAMILIA N° 14  
Cochabamba - Bolivia

*Breytzi Lujan Manaca*  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14  
Cochabamba - Bolivia



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

## Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación Procesal

Numero: \*30218033-11\*

seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA CI VIDAL PERICON JUAN CARLOS

ión emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

ión generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

se a: VILMA AGUILAR SEJAS

Tablero de Juzgado (Abog. America Vargas)

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
EMORIAL-14626068-14626068	28-11-2019
TO	06-03-2020

do a hrs. 14:30 del día 06-03 de 20 años

se a: VILMA AGUILAR SEJAS

EMORIAL-14626068 de 28-11-2019, DECRETO de 06-03-2020

copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado.....

e cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

*Selina Lipiri Olguin*  
 OFICIAL DE DILIGENCIAS  
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14  
 COCHABAMBA - BOLIVIA



ente

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA  
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación Procesal

Numero: \*30218033-12\*

cesó seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA CI VIDAL PERICON JUAN CARLOS

ficación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

ficación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

eguese a: JUAN CARLOS VIDAL PERICON

ción: Calle Calama No. 356, Of. 401

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-14626068-14626068	28-11-2019
CRETO	06-03-2020

Recibido a hrs 18:29 del dia 06-03 de 20 años

ficque a: JUAN CARLOS VIDAL PERICON

1 MEMORIAL-14626068 de 28-11-2019, DECRETO de 06-03-2020

ndo copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del abogado

liante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

UBICADO EN LA DIRECCION DE LA  
IMPRESA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CARTILLA

MARCO A. VARGAS J.  
9346558 cblm

SELINA LIPIRI OLGUIN  
ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA  
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA  
COCHABAMBA, BOLIVIA

JUZGADO DE FAMILIA N° 14  
En Cochabamba los días 10-03-2020 a las 17:48  
Procedo a la entrega de Testimonio  
N.º Sr. (a) America Paola Vargas Rojas  
Con C.I. 5227427 16ba. Cuius testis y firma en constancia y conformidad  
Doy fe.

AMERICA PAOLA VARGAS ROJAS  
C.I. 5227427 16BA

Shelley Ortega Lino  
**AUXILIAR**  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA

REPUBLICA DE BOLIVIA



Nº 1096460

PODER JUDICIAL DE LA NACION  
CONSEJO DE LA JUDICATURA

# CARATULA PARA DERECHOS REALES

Resolución Camaral Nº 059 / 01-02

VALOR Bs 5.-

SERIE D - PJ - CDR - 2001



9+28  
456632

TESTIMONIO Nº

REGISTRO DE DERECHOS REALES DEL DISTRITO DE

CAJERO

DISTRITO DE (L)

Sello y Signo

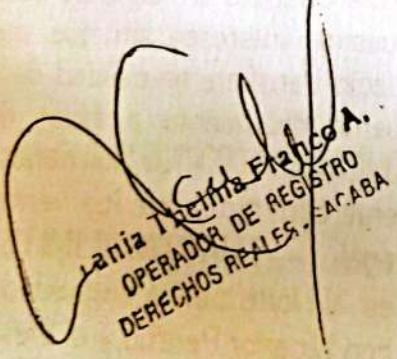


suyas las firmas y nùbricas estampadas en el documento piado al que se adjunta la presente  
Certificación en constancia susciben junto al Notario que da fe.- Fdo.ileg.- fdo.ileg.- fdo.ileg.- Fdo.  
Notario de Fe Pública SELLOS AL MARGEN.- Lleva dos timbrea Anulados.- Fdo. J. Mand  
Gandanllas Director de Asesoría Legal.- Fdo. Arq. Reddy I. Rocabado Director de Urbanismo.  
zona Laicacota Sup 412.91 mts2.- R.M. 296/00.- 607/00 Cod. Cat. 5-4-43-0.- S-4-XI-2004.- SELLO  
SECO.- H.A.M. de SACABA.- Código Catastral 5-4-43-0.- Vización 1784.- Valor Minuta 10.508  
Base Imp 5000.- Valor total 10.508 Superficie 412.91.- Sacaba, 10-11-2004.- IMPUESTO  
PAGADO.- El contribuyente cancelo Bs. 353.-por concepto de transferencia Form. 1690.-----

Es conforme y Copia fiel del original legalmente reconocido y registrado en Derecho  
Reales CON LA MATRICULA Nº 3.10.1.01.0001862 BAJO EL ASIENTO Nº A-1 a horas ba  
09:28 del día de hoy. El original se archiva bajo el Doc. No. 5255. en cuyo lugar se confiere  
presente TESTIMONIO debidamente signado y firmado.

Sacaba, 12 de Noviembre de 2004.

C.I.No. 0426632 Y 426846

  
Lania Treinta Franco A.  
OPERADOR DE REGISTRO  
DERECHOS REALES - SACABA

  
Sr Mario A. Fernández Ojopi  
SUB REGISTRADOR  
DERECHOS REALES  
SACABA - COCHABAMBA

# CERTIFICACION PLANO DE LOTE

lote y centos

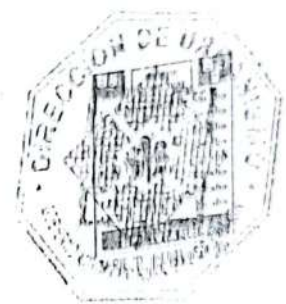
31



GOBIERNO ESTADUAL DE SACABA  
 DIRECCION DE URBANISMO  
**CERTIFICACION**  
 COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE CUESTA EN ARCHIVOS

TIPO DE PLANO: *Plan de lote*  
 R.M. No.: *296/00* FECHA: *06/07/00*  
 FECHA DE APROB. DE PLANO:  
 ZONA: *Laicacota*  
 MANZANA:  
 SUPERFICIE: *412.91*  
 SIN VERIFICACION TOPOGRAFICA  
 SACABA: *17/02/13*

*[Handwritten signature]*  
 Director de Urbanismo



PROPIETARIO(S): **VILMA AGUILAR SEJAS**  
 R.M.: 296/00 FECHA: 06/07/00

ARQUITECTO: **COLEGIO DE ARQUITECTOS DE BOLIVIA**  
**Arg. Vladimir Mario Paz Rocabado**  
 REGISTRO NACIONAL No. 5893

RELACION DE SUPERFICIES.  
 SUP. DE LOTE: 412.91 M2



SELLO DEL COLEGIO DE ARQUITECTOS

ESC. 1: 300

REDMI NOTE 5A PERO MEH

Serie: D-OJ-FRE-2019

ÓRGANO JUDICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Resolución de Directorio  
DAF N° 062 / 2019

Formulario de Folio Real  
0312101391304

VALOR Bs.10.000

Órgano Judicial del Estado Plurinacional de Bolivia  
Consejo de la Magistratura  
Derechos Reales - Sacaba

Costo Timbre Electrónico (Bs.): 10  
Fecha y Hora: 2020-03-11 09:56:03.82

CATASTRO:  
5-4-43-0

MATRÍCULA N°  
3.10.1.01.0001862 VIGENTE

CHAFARE, PRIMERA, SACABA

UBICACIÓN: (Lote de Terreno)  
ZONA LAICACOTÁ, DISTRITO SACABA, CALLE PADILLA  
DESIGNACIÓN SITIO:  
LOTE DE TERRENO

MEASURAS:  
412.91 Metros 2

CONDICIONES:  
NO CONSIGNA  
S. RICARDO VELASCO  
E. INICANCA FEREDO



PROPIEDAD:  
INDEFINIDA

S.: PASCUAL SANCHEZ  
O.: CALLE PADILLA

PROFESIÓN	B) GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES	C) CANCELACIONES
1/1	Asiento Numero: 1 Gravamen: Hipoteca por \$us. 15,000.00.-, en favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LOYOLA LTDA." Escrit. Pub. Nro. 1262 de 22/11/2004 Pot. Pub. MIRIAM ARANIBAR AYALA Present.- No. 11754 de 25/11/2004.- Hrs.15:47:29 -----[FAT]-[FAT]-[FAT]	Asiento Numero: 1 Cancelación Num. 5210 de 17/02/2010 Escrit. Jud. de fecha 15/10/2010 Juez DRA. IVANNA DUBRAVIC TELLEZ. Juzgado 3º de Instrucción Civil de la Capital. CANCELA EL ASIEN TO B - 5. Present.- No. 40088 de 10/11/2010.- Hrs.14:55:42 -----[RPD]-[RPD]-[RPD]
1/1	Asiento Numero: 2 Gravamen: Hipoteca por \$us. 5,000.00.-, en favor de COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO ABIERTA LOYOLA Escrit. Pub. Nro. 655 de 05/08/2005 Pot. Pub. HUMBERTO ARGILLO HIDALGO Present.- No. 19189 de 05/08/2005.- Hrs.14:31:42 -----[FAT]-[FAT]-[FAT]	Asiento Numero: 2 Cancelación Num. 1194 de 07/01/2011 Escrit. Pub. Nro. 302 de 14/03/2012 Pot. Pub. ANGEL RODRIGUEZ SALAZAR MARTARIO DE PRIMERA CLASE N° 20. CANCELA EL ASIEN TO B-7. Present.- No. 7342 de 15/03/2012.- Hrs.14:56:38 -----[FAT]-[FAT]-[FAT]

REDMI NOTE 8 PRO  
MELI





ORGANO JUDICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD INMUEBLE

Resolución de Directorio  
DAF N° 002 / 2019

Serie: D-OJ-FRE-2019



CATASTRO:  
5-4-43-0

MATRICULA N°  
3.10.1.01.0001862 VIGENTE

UBICACION: (Lote de Terreno)  
ZONA LAIRCOTÁ, DISTRITO SACABA, CALLE PADILLA  
DESIGNACION SITIO: LOTE DE TERRENO  
SUPERFICIE: \*\*\*\*\*412.91 Metros<sup>2</sup>  
MEDIDAS: NO CONSTA

VALOR Bs. 10 P

PROPIEDAD:  
INDEFINIDA

S.: FASCUAL SANCHEZ  
O.: CALLE PADILLA



PROPORCIÓN	DESCRIPCIÓN
	<b>B) GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES</b>
	REGISTRARIA: SE CONSTITUYE EN GARANTE Y DEUDORA SE CANCELÓ EL ASIENTO B-6
	HIPOTECARIA: Present.- No. 3483 de 10/02/2014.- Hrs. 17:17:05
	Present.- [OPG]-[OPG]-[OPG]
	Asiento Numero: 8
	CANCELACION Num. 16389 de 14/06/2012
	Escrit. Pub. No. 429 de 02/06/2017
	Not. Pub. KAREN ALVAREZ ROYO
	NOTARIA DE PRIMERA CLASE N° 58
	CANCELACION ASIENTO B-8
	Present.- No. 21668 de 05/06/2017.- Hrs. 17:05:43
	Present.- [BLJ]-[BLJ]-[BLJ]
	Asiento Numero: 8
	Ultimo Asiento No. 8
	<b>C) CANCELACIONES</b>
	<b>B) GRAVÁMENES Y RESTRICCIONES</b>
	REGISTRARIA: SE CONSTITUYE EN GARANTE Y DEUDORA
	HIPOTECARIA: Present.- No. 14961 de 06/05/2010.- Hrs. 15:39:01
	Present.- [ARS]-[ARS]-[ARS]
	Asiento Numero: 7
	Gravamen:Hipoteca
	Por \$us. 5,000.00.-, en favor de
	SANCHEZ VELASQUEZ MARIA INES
	col. nac. 22/01/1962 c/ C.I. 3008633 CBA
	Boliviano(a)
	Escrit. Pub. No. 483 de 02/12/2010
	Not. Pub. M.A. ISABEL MICHEL OVANDO
	NOTARIA DE FE PUBLICA
	Present.- No. 1184 de 07/01/2011.- Hrs. 09:00:56
	Present.- [GAS]-[GAS]-[GAS]
	Asiento Numero: 8

Dirección Administrativa Financiera  
Timbre y Sers

COOP. ABIERTA DE AHORRO Y CREDITO "SAN ANTONIO LTDA"  
(CACSA)-----

Escrit. Pub. Nro. 478 de 13/06/2012-----

Not. Pub. KAREN ALVAREZ ROYO-----

Notaria de Fe Publica de 1ra Clase N° 58-----

Present.- No. 16389 de 14/06/2012.- Hrs.09:02:11-----

-----[VVL]-[VVL]-[VVL]-----

Asiento Numero: 9-----

Anotación Preventiva: MEDIDAS PRECAUTORIAS-----

por \$us. 48,500.00.-, en favor de-----

PAITY ROMERO INES-----

sol. nac. 22/01/1957 c/ C.I. 2882933 CBA-----

Boliviano(a)-----

Escrit. Jud. de fecha 01/10/2013-----

Juez G. LUIS MUÑOZ SINGURI-----

JUEZ DE PARTIDO EN LO CIVIL Y COMERCIAL SACABA-----

Prov. Ejec. de: 01/10/2013-----

Present.- No. 37612 de 31/10/2013.- Hrs.11:11:27-----

-----[OPG]-[OPG]-[OPG]-----

Asiento Numero: 10-----

Gravamen:Hipoteca-----

por Bs. 845,000.00.-, en favor de-----

IDEPRO DESARROLLO EMPRESARIAL INSTITUCION FINANCIERA  
DE DESARROLLO-----

RUC/NIT: 1020403022.-----

Escrit. Pub. Nro. 583 de 29/05/2017-----

Not. Pub. KARLA SUSY CUEVAS OROPEZA-----

NOTARIA DE FE PUBLICA N° 18-COCHABAMBA-----

Present.- No. 20834 de 30/05/2017.- Hrs.08:49:34-----

-----[NTH]-[NTH]-[NTH]-----

#####

-----Ultimo Asiento Nro. 10-----

**SEÑORA JUEZ JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA No. 14**

Nurej: 30218033

Ejecución de Derechos Patrimoniales -

OTROSI.-

**JUAN CARLOS VIDAL PERICON**, en el Proceso de Comprobación de Matrimonio de Hecho, seguido por: **VILMA AGUILAR SEJAS**, ante su Autoridad con respeto digo:

Ejecutoriada la Sentencia de fecha 11 de noviembre del 2019, por el cual se determina el reconocimiento Judicial del matrimonio de hecho o unión libre, en aplicación a los Arts. 167, 173, 176, 177, 190-I, 191.I, 409-I, 413, 414 y siguientes de la Ley 603, en Ejecución de Sentencia se determine el carácter Ganancial del bien inmueble, adquiridos durante la vigencia conyugal de la unión libre, reconocido judicialmente, a este efecto acompaño folio real y documentos y, se considere:

1.- La existencia de un bien inmueble ubicado en el Municipio de Sacaba zona de Laicacota con una extensión superficial de 412.91 M2.-, Distrito Sacaba registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada No. 3.10.1.01.0001862 Asientos 1 y 2.-, en fecha 17 DE OCTUBRE DEL 2004, según folio real que se acompaña REGISTRADO SOLO A NOMBRE DE MI CONYUGE: **VILMAN AGUILAR SEJAS**.

2.- El Art. Art.167 señala: "El registro voluntario o la comprobación judicial de la unión libre surten sus efectos en el primer caso, desde el momento señalado por las partes, y en el segundo caso, desde la fecha señalada por la autoridad judicial."; el 173: " I. Los cónyuges tienen los mismos derechos y deberes en la dirección y gestión de los asuntos del matrimonio o de la unión libre como el mantenimiento y responsabilidades del hogar y la formación integral de las y los hijos, si los hay.", Art. 176. " I. Los cónyuges desde el momento de su unión constituyen una comunidad de gananciales. Esta comunidad se constituye aunque uno de ellos no tenga bienes o los tenga más que la o el otro."; el Art. 177. " I. La comunidad de gananciales se regula por la Ley, no pudiendo renunciarse ni modificarse por convenios particulares bajo pena de nulidad de pleno derecho."; finalmente, el Art. 413.- expresa: " I. En ejecución de sentencia se establecerá la individualización de los bienes de manera concreta.", todos de la LEY 603.

3.- En la parte resolutive de la Sentencia de 11 de noviembre del 2019, se determina: " EN CONSECUCION SE RECONOCE LA UNION LIBRE QUE EXISTIO ENTRE JUAN CARLOS VIDAL PERICON y VILMA AGUILAR SEJAS, EN EL PERIODO COMPRENDIDO DESDE EL 01 DE ENERO DE 1992 HASTA EL 16 DE SEPTIEMBRE DE 2017, CON TODOS LOS EFECTOS PATRIMONIALES Y PERSONALES QUE ESTABLECE LA CONSTITUCIONAL POLITICA DEL ESTADO EN SU ART. 63-II....."; es decir, mis derechos patrimoniales.-gananciales, sobre el bien inmueble descrito.

Por todo lo expuesto, en mérito a los antecedentes legales-judiciales expuestos, en ejecución de sentencia, en cuanto a la ejecución de Derechos Patrimoniales, se establezca y defina como bien ganancial, el bien inmueble: ubicado en el Municipio de Sacaba zona de Laicacota con una extensión superficial de 412.91 M2.-, Distrito Sacaba, calle Padilla, con registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la matricula computarizada No. 3.10.1.01.0001862 Asientos No. 1 ( Escritura Privada No. 26 de octubre del 2004.Not. Pub. MIRIAM ARANIBAR AYALA, registrado en fecha 17 de noviembre del 2004) y, Asiento No. 2.- (Inscripción de Subinscripción ley 247 según Escritura publica No.106 de fecha 15 de septiembre del 2016, ante Notario de Fe Publica No. 2.- Dr. LUIS F. REVOLLO CLAROS , registrado en D.D.R.R en fecha 29 de septiembre del 2016), según folio real que se acompaña. REGISTRADO SOLO A NOMBRE DE MI CONYUGE-DEMANDANTE: VILMAN AGUILAR SEJAS, a este efecto, se DETERMINE EL REGISTRO EN LA OFICINA DE DERECHOS REALES, emitido que sea la resolución judicial pertinente.

**OTROSI 1.-** Se me otorgue Comision Instruida, para la oficina de Derechos Reales de Sacaba, con la finalidad del registro del bien inmueble ganancial.

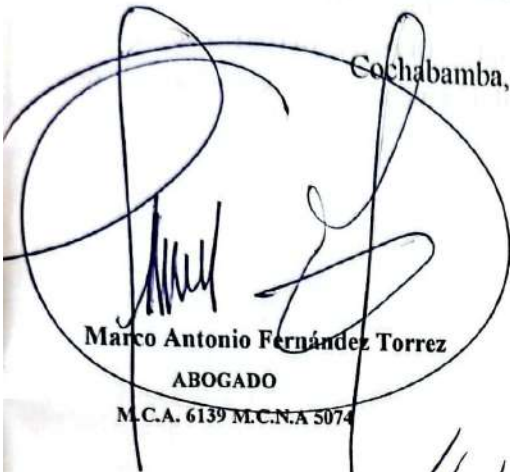
**OTROSI 2.-** En aplicación al Art. 274, 275, 276, 279 y 284.I inc a) de la Ley 603, disponga la Anotación Preventiva del bien inmueble:: ubicado en el Municipio de Sacaba zona de Laicacota con una extensión superficial de 412.91 M2.-, Distrito Sacaba, calle Padilla, con registrado en la oficina de Derechos Reales bajo la matricula computarizada No. 3.10.1.01.0001862 Asientos No. 1 ( Escritura Privada No. 26 de octubre del 2004.Not. Pub. MIRIAM ARANIBAR AYALA, registrado en fecha 17 de noviembre del 2004) y, Asiento No. 2.- (Inscripción de Subinscripción ley 247 según Escritura publica No.106 de fecha 15 de septiembre del 2016, ante Notario de Fe Publica No. 2.- Dr. LUIS F. REVOLLO CLAROS , registrado en D.D.R.R en fecha 29 de septiembre del 2016),


según folio real que se acompaña. REGISTRADO SOLO A NOMBRE DE MI  
CONYUGE-DEMANDANTE: VILMAN AGUILAR SEJAS. Aclarar que, en ejecución de  
Sentencia, también procede los actos cautelares Art. 274.I ley 603.

A este efecto, se otorgue Comision Instruida, para la oficina de Derechos Reales de  
Sacaba, con la finalidad del cumplimiento de la medida cautelar real o patrimonial solicitada.

**OTROSI 3.-** Notificaciones se comisione al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 12 de marzo del 2020.

  
Marco Antonio Fernández Torrez  
ABOGADO  
M.C.A. 6139 M.C.N.A 5074

  
Juan Carlos Vidul Peres  
3752148-6668

Presentado personalmente por:  
María Elisa Centayen  
4468087  
Quien firma en señal de conformidad:  


Abog. Rosmary Romay Cochabamba  
AJUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
Cochabamba - Bolivia

920  
**JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14**  
NOTA DE FOLIO REAL

Presentó... Auxiliar de Plataforma.....

Fecha: 12-03-2020 ..... Hrs: 17:00 ..... C.I.Nº.....

Prueba Literal..... Fs:..... Day fe.  
a Fs. 2 simples Fotocópias  
a Fs. 2 Folio real

J. Erick Ramirez Terceros  
AJUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
Cochabamba - Bolivia

REDIMINUTE 8 PRO  
MEU

Sistema de Registro Judicial SIREJ

PROCESO: COMPROBACIÓN JUDICIAL DE UNIÓN LIBRE

DEMANDANTE: VILMA AGUILAR SEJAS

DEMANDADO: JUAN CARLOS VIDAL PERICON

NUREJ: 30218033



A, 12 de marzo del 2020

VISTOS.- La presente autoridad únicamente tuvo competencia para conocer lo referente a la Comprobación Judicial de Unión Libre como única pretensión habiendo culminado dicha competencia con la emisión de la sentencia, debiendo actualmente en cuanto a la situación de los bienes acudir por cuerda separada en la vía ordinaria como demanda nueva, por ende se rechaza su solicitud.- Otrosí, otrosí 2do.- A lo principal.- Notifique oficial de diligencias en secretaria del juzgado

  
Iveth Quispe Patiño  
JUEZ PÚBLICO DE  
FAMILIA N°14  
Cochabamba - Bolivia

  
Breytzi Luján Mariaca  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N°14  
Cochabamba - Bolivia

REDMINOTE 8 PRO  
MELI



# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

## Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: \*30218033-13\*

Proceso seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA CI VIDAL PERICON JUAN CARLOS

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

Requiere a: VILMA AGUILAR SEJAS, JUAN CARLOS VIDAL PERICON

En: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-14824381-14824381	12-03-2020
	12-03-2020

Requerido a horas 09:38 del día 13 de Marzo de 2020 años.

Requiere a: VILMA AGUILAR SEJAS, JUAN CARLOS VIDAL PERICON

MEMORIAL-14824381 de 12-03-2020, AUTO de 12-03-2020

Secretaria de juzgado conforme al articulo 314 parágrafo I de la ley 603.

*Selina Lipiri Olguin*  
 OFICINA DE DILIGENCIAS  
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14  
 COCHABAMBA - BOLIVIA



13-03-2020

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

## Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación Procesal

Numero: \*30218033-14\*

seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA CI VIDAL PERICON JUAN CARLOS

emisión emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

emisión generada por: SELINA LIPIRI OLGUIN

destinatario a: SERECI

ubicación: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
TESTIMONIO-14824381-14024031	09-03-2020

recibido a las 10:00 del día 17-03 de 20 años

destinatario a: SERECI

TESTIMONIO-14824381 de 09-03-2020

se copia de ley en su domicilio procesal señalado oficina del abogado

UBICADO EN LA DIRECCIÓN SEÑALADA  
IMPRESA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CARTELA

ante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia

678TES



17 MAR 2020

*Selina Lipiri Olguin*  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA N° 14  
COCHABAMBA - BOLIVIA

17-03-2020







**SEÑORA JUEZ JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA No. 14**

Nurej: 30218033

Desglose.-

OTROSI.-

JUAN CARLOS VIDAL PERICON, en el Proceso de Comprobación de Matrimonio de Hecho, seguido por: VILMA AGUILAR SEJAS, ante su Autoridad con respeto digo:

Pido el desglose del Certificado de Matrimonio, de nacimiento de mis hijos, el folio real acompañados; sea por secretaria.

OTROSI 2.- Por Secretaria se me otorgue Testimonios de la Sentencia; sea en doble ejemplar.

OTROSI 3.- Notificaciones al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 23 de julio del 2020

*[Handwritten signature]*  
ABOGADO  
Mesa Del. AL. 0007 RUO 00000000

*[Handwritten signature]*

Presentado personalmente por:  
Nombre: *Juan Carlos Vidal Pericon*  
C.I.: *3752148-C667*  
Quien firma en su nombre y conformidad:  
*[Handwritten signature]*

*Charles R. Perez Perez*  
AUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
Cochabamba - Bolivia

**JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA No. 14**  
**NOTA DE CARGO**

Presentó... *Auxiliar de Plataforma*  
Fecha: *28 de Julio 2020* Hrs: *9:50*  
Prueba Literal..... Doy fe

*J. Erick Rodríguez Tenorio*  
AUXILIAR DE PLATAFORMA  
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
Cochabamba - Bolivia

**PROCESO: COMPROBACIÓN JUDICIAL DE UNIÓN LIBRE**

**DEMANDANTE: VILMA AGUILAR SEJAS**

**DEMANDADO: JUAN CARLOS VIDAL PERICON**

**NUREJ: 30218033**

A, 30 de julio de 2020

Como solicita por secretaria debiendo quedar en su lugar fotocopias legalizadas, debiendo tener presente su asistencia a este juzgado conforme a la circular No 08/20.- Otrosí 2do.- Como solicita por secretaria expídase el testimonio sea en doble ejemplar.- Otrosí 3ro.- Notifique funcionaria.



JUAN CARLOS VIDAL PERICON  
FAMILIA N° 14  
SECRETARIA DE JUSTICIA

Mariana González Achá  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO FAMILIA N° 13  
Cochabamba - Bolivia

REJ  
de Registro Judicial

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

## Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: \*30216033-15\*

uido por: AGUILAR SEJAS VILMA C/ VIDAL PERICON JUAN CARLOS

mitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

JUAN CARLOS VIDAL PERICON, VILMA AGUILAR SEJAS

aria del Juzgado

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
	27-07-2020
14992579-14992579	30-07-2020

a horas 13:01 del día 30 de Julio de 2020 años.

JUAN CARLOS VIDAL PERICON, VILMA AGUILAR SEJAS

ORIAL-14992579 de 27-07-2020, DECRETO de 30-07-2020

a de juzgado conforme al artículo 314 parágrafo I de la ley 603.

*[Handwritten Signature]*  
 Elva Araces Cruz Zapata  
 OFICIAL DE EJECUCIONES  
 JUZGADO PUBLICO DE  
 FAMILIA N.º 1  
 de Cochabamba

30-07-2020



N° 0948745

MINISTERIO DE JUSTICIA  
Y  
TRANSPARENCIA INSTITUCIONAL  
DIRECCIÓN DEL NOTARIADO PLURINACIONAL

# CARÁTULA NOTARIAL

Ley N° 483 / 14

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015 / 2017

VALOR Bs. 5.-

Serie: A- DIRNOPLU-CN-2019

TESTIMONIO N° 271/2020

DISTRITO JUDICIAL DE COCHABAMBA

FE PUBLICA 67 MARITZA FERNÁNDEZ VARGAS  
NOTARÍA DE N° NOTARIO

TESTIMONIO DE PODER ESPECIAL Y BASTANTE QUE CONFIERE EL SEÑOR JUAN CARLOS VIDAL PERICON A FAVOR DEL SEÑOR LUIS REYNALDO PEREZ ROJAS.

COCHABAMBA, 27-DE JULIO DE 2020  
Oficina Calama casi San Martín No. 477 Tel. 4511586  
Correo electrónico: Notaria67Cbba@hotmail.com

LUGAR Y FECHA



REDMI NOTE 8 PRO  
MELI

# FORMULARIO NOTARIAL

Resolución Administrativa DIRNOPLU N° 015/2017

## CORRESPONDE

## TESTIMONIO

Nro. 271/2020

CORRESPONDE NUMERO DOSCIENTOS SETENTA Y UNO/DOS MIL VEINTE.-----  
PODER ESPECIAL Y BASTANTE QUE CONFIERE EL SEÑOR JUAN CARLOS VIDAL  
PERICON A FAVOR DEL SEÑOR LUIS REYNALDO PEREZ ROJAS.-----

En esta ciudad de Cochabamba, Estado Plurinacional de Bolivia a horas trece con cuarenta minutos del día de hoy lunes veintisiete de julio del año dos mil veinte, ante mí: **Abg. MARITZA FERNANDEZ VARGAS, NOTARIA DE FE PUBLICA NUMERO SESENTA Y SIETE** del Municipio de Cochabamba, con residencia fija en esta ciudad comparecen e interviene el señor: **JUAN CARLOS VIDAL PERICON**, con cédula de identidad número: tres, siete, cinco, dos, uno, cuatro, ocho (3752148) expedido en Cochabamba, soltero, de nacionalidad boliviano, de ocupación chofer, con domicilio en pasaje Matewi No. 28 Z/ Muyurina., mayor de edad, hábil por derecho, a quien de conocer e identificar en oficina doy fe y que asegura hallarse en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y a mi juicio tiene plena capacidad legal para este acto, dijo: Que confiere poder especial y bastante cual por derecho se requiere a favor del señor: **LUIS REYNALDO PEREZ ROJAS**, con cédula de identidad número: tres, cero, cero, siete, uno, cinco, nueve (3007159) expedido en Cochabamba, soltero, de nacionalidad boliviano, de ocupación estudiante, con domicilio en Av. Teofilo Vargas No. 348 Z/Cala Cala Cbba., mayor de edad, hábil por derecho, para lo cual me pasaron la respectiva instructiva de poder cuyo tenor literal es el siguiente: **PODER ESPECIAL Y SUFICIENTE QUE OTORGA EL SR. JUAN CARLOS VIDAL PERICON con C.I.No. 3752148 Cbba., a favor del LUIS REYNALDO PEREZ ROJAS con C.I.No. 3007159 Cbba,** para que en representación de su persona acciones y derechos, se apersona ante los Juzgados: Juzgado Público de Familia No. 4 de la capital en el Proceso Ordinario de Demanda de Derechos Gananciales, Juzgado Público de Familia No. 14 de la Capital, para que en representación de sus acciones y derechos, se apersona, presente memoriales, asista audiencias, con derecho a voz y decisiones, ofrecer pruebas testificales, documentales, periciales y otros, solicitar certificaciones, informes de entidades públicas, sentencias, apelar de las mismas; más poder para, apersonarse a la oficina de Derechos Reales de Sacaba o del Cercado, presentar documentos de gravámenes, registros de propiedad ganancial, todos judiciales, sobre el inmueble en el Municipio de Sacaba zona de Laicacota con una extensión superficial de 412.91 M2.-, Distrito Sacaba, calle Padilla, con registro en la oficina de Derechos Reales bajo la matrícula computarizada No. 3.10.1.01.0001862 Asientos No. 1 ( Escritura Privada No. 26 de octubre del 2004. Not. P. 2004.

REDMI 10 5G  
MELI

MIRIAM ARANIBAR AYALA, registrado en fecha 17 de noviembre del 2004) y, Asiento No. 2 (Inscripción de Subinscripción ley 247 según Escritura pública No. 106 de fecha 15 de septiembre del 2016, ante Notario de Fe Publica No. 2.- Dr. LUIS F. REVOLLO CLAROS, registrado en D.D.R.R en fecha 29 de septiembre del 2016), según folio real que se acompaña REGISTRADO SOLO A NOMBRE DE SU CONYUGE-DEMANDANTE: VILMAN AGUILAR SEJAS, correspondiendo el 50% de acciones y derechos del mismo, a mi mandante; más poder para, para pedir desgloses, recoger documentaciones, folios reales, Testimonios, certificaciones de matrimonio, nacimiento y otros, de los Juzgados descritos de Familia; oponer tercera excluyente o/y exclusión de parte ganancial del inmueble descrito, ante el Juzgado Publico Civil y Comercial No. 23 de la Capital, facultades legales para presentar nueva Demanda de Petición o Reconocimiento de Derechos Gananciales, en caso de rechazo, sobre el bien inmueble referido, ante el Juzgado Publico de Familia de Turno o Juzgados de familia referidos. Cochabamba, 27 de Julio de 2020.-Fdo.- Juan Carlos Vidal Pericón.- **CONCLUSION.**- En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento los comparecientes así lo dicen, ratifican el tenor integro y firman en todos sus términos en presencia de la suscrita Notaria de Fe Pública la presente otorgación de poder con instructiva para se apersona ante los Juzgados: Juzgado Público de Familia No. 4 de la capital en el Proceso Ordinario de Demanda de Derechos Gananciales, Juzgado Público de Familia No. 14 de la Capital, para que en representación de sus acciones y derechos, el cual queda incorporado en el legajo de protocolos de poderes bajo el número CDOSCIENTOS SETENTA Y UNO/DOS MIL VEINTE (271/2020).- De todo lo que doy fe.- Fdo. e impresión digital JUAN CARLOS VIDAL PERICON.- ante mi.- Firma y sello Abg. Maritza Fernández Vargas NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 67 01062018 Cochabamba-Bolivia DIRNOPLU.- **CONCUERDA.**- EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA LA CUAL CORRE EN MIS ARCHIVOS, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO Y EXPIDO SELLO Y FIRMO PARA LA PARTE INTERESADA EN FECHA 27 DE JULIO DE 2020, DOY FE LLEVA SELLO SECO QUE ES FRANQUEADO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.

PASO POR ANTE MI, AUTORIZO, SIGNO Y FIRMO, DOY FE.-



*Abg. Maritza Fernández Vargas*  
NOTARIA DE FE PÚBLICA  
N° 67  
01062018  
Cachabamba -Bolivia

REDMI NOTE 8 PRO  
MELI

MIRIAM ARANIBAR AYALA, registrado en fecha 17 de noviembre del 2004) y, Asiento No. 21 (Inscripción de Subinscripción ley 247 según Escritura pública No. 106 de fecha 15 de septiembre del 2016, ante Notario de Fe Publica No. 2.- Dr. LUIS F. REVOLLO CLAROS registrado en D.D.R.R en fecha 29 de septiembre del 2016), según folio real que se acompaña REGISTRADO SOLO A NOMBRE DE SU CONYUGE-DEMANDANTE: VILMAN AGUILAR SEJAS, correspondiendo el 50% de acciones y derechos del mismo, a mi mandante; más poder para, para pedir desgloses, recoger documentaciones, folios reales, Testimonios, certificaciones de matrimonio, nacimiento y otros, de los Juzgados descritos de Familia; oponer tercería excluyente o/y exclusión de parte ganancial del inmueble descrito, ante el Juzgado Publico Civil y Comercial No. 23 de la Capital, facultades legales para presentar nueva Demanda de Petición o Reconocimiento de Derechos Gananciales, en caso de rechazo, sobre el bien inmueble referido, ante el Juzgado Publico de Familia de Turno o Juzgados de familia referidos. Cochabamba, 27 de Julio de 2020.-Fdo.- Juan Carlos Vidal Pericón.- **CONCLUSION.**- En fe de lo cual y previa lectura del presente instrumento los comparecientes así lo dicen, ratifican el tenor íntegro y firman en todos sus términos en presencia de la suscrita Notaria de Fe Pública, la presente otorgación de poder con inestructiva para se apersona ante los Juzgados: Juzgado Público de Familia No. 4 de la capital en el Proceso Ordinario de Demanda de Derechos Gananciales, Juzgado Público de Familia No. 14 de la Capital, para que en representación de sus acciones y derechos, el cual queda incorporado en el legajo de protocolos de poderes bajo el número CDOSCIENTOS SETENTA Y UNO/DOS MIL VEINTE (271/2020).- De todo lo que doy fe.- Fdo. e impresión digital JUAN CARLOS VIDAL PERICON.- ante mi.- Firma y sello Abg. Maritza Fernández Vargas NOTARIA DE FE PÚBLICA N° 67 01062018 Cochabamba-Bolivia DIRNOPLU.- **CONCUERDA.**- EL PRESENTE TESTIMONIO CON LA MATRIZ ORIGINAL DE SU REFERENCIA LA CUAL CORRE EN MIS ARCHIVOS, AL QUE EN CASO NECESARIO ME REMITO Y EXPIDO SELLO Y FIRMO PARA LA PARTE INTERESADA EN FECHA 27 DE JULIO DE 2020, DOY FE. LLEVA SELLO SECO QUE ES FRANQUEADO EN EL LUGAR Y FECHA DE SU OTORGAMIENTO.-----

PASO POR ANTE MI, AUTORIZO, SIGNO Y FIRMO, DOY FE.-



*Abg. Maritza Fernández Vargas*  
NOTARIA DE FE PÚBLICA  
N° 67  
01062018  
Cochabamba - Bolivia



REDMI NOTE 8 PRO  
MELI

Organo Judicial de Bolivia - Sirej  
 03/08/2020 12:36:42 Original  
 30218033 Val. Be 0  
 CRPP F: 1 D: 1  
 JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14  
 15019214

SEÑORA JUEZ JUZGADO PUBLICO EN FAMILIA No. 14

Apersonamiento.-

OTROSI.- Nurej: 30218033

LUIS REYNALDO PEREZ ROJAS, con C.I.No. 3007159 cbba., en representación de; JUAN CARLOS VIDAL PERICON, en la Demanda de Comprobación Matrimonio de Hecho, seguido contra: VILMA AGUILAR SEJAS, ante su Autoridad con respeto digo:

Conforme consta del Poder Especial y Suficiente, el Sr. JUAN CARLOS VIDAL PERICON, me ha conferido facultades legales; en tal merito, se admita mi personería.

OTROSI 2.- Habiendo concluido el presente Proceso, se proceda al desglose del Poder Acompañado.

OTROSI 3.- Notificaciones al Oficial de Diligencias.

Cochabamba, 03 de agosto del 2020

*[Handwritten Signature]*  
 Magaly G. Gomez Olmedo  
 ABOGADA  
 Mat. RPA. N° 3109093HYGM

*[Handwritten Signature]*

cel 79734734 hurs

Presentado personalmente por:  
 Nombre: Luis Reynaldo Perez Rojas  
 C.I.: 3007159 cbba  
 Quien firma en señal de conformidad.

*[Handwritten Signature]*  
 Charles R. Perez Perez  
 AUXILIAR DE PLATAFORMA  
 TRIBUNAL DEPARTAMENTAL  
 Cochabamba - Bolivia

1201  
 JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA Nº 14  
 NOTA DE CARGO

Presentó... Auxiliar Plataf. mg  
 C.I. N° .....  
 Hrs: 9:50



**PROCESO: COMPROBACIÓN JUDICIAL DE UNION LIBRE**

**DEMANDANTE: VILA AGUILAR SEJAS**

**DEMANDADO: JUAN CARLOS VIDAL PERICON**

**NUREJ: 30218033**

A, 4 de agosto de 2020

En merito al testimonio de poder No 271/2020, téngase por apersonado a Luis Reynaldo Perez Rojas en representación de Juan Carlos Vidal Pericon, con quien se entenderán posteriores diligencias.- Otrosí 2do.- Como solicita por secretaria, debiendo quedar fotocopias legalizadas en su lugar.- Otrosí 3ro.- Notifique funcionaria

  
Jueli Quiza Patiño  
JUEZ PÚBLICO DE  
FAMILIA N° 14  
Cochabamba - Bolivia

  
Magdalena Gonzales Acha  
SECRETARIA - ABOGADA  
JUZGADO PÚBLICO FAMILIAR N° 13  
Cochabamba - Bolivia

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

## Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: \*30218033-17\*

so seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA CI VIDAL PERICON JUAN CARLOS

ción emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

ción generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

ese a: JUAN CARLOS VIDAL PERICON

n: Secretaria del Juzgado celular 79734734

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-15019214-15019214	03-08-2020
DECRETO	04-08-2020

icado a horas 13:43 del día 4 de Agosto de 2020 años.

que a: JUAN CARLOS VIDAL PERICON

MEMORIAL-15019214 de 03-08-2020, DECRETO de 04-08-2020

Secretaria de juzgado conforme al articulo 314 parágrafo I de la ley 603.

LUIS R. PÉREZ ROLDÁN  
300 7159 CBSI.

LUIS ATALAYA CARRERA YAPURA  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
JUZGADO PUBLICO DE  
FAMILIA N.º 14  
Cochabamba B. I. la

04-08-2020



JUZGADO PÚBLICO DE FAMILIA N° 14

En Cochebamba, el 04-08-2020 a Hrs: 14:04

Procedi a la entrega de Desglose de

Al Sr. (a) .....

Con C.I. ....

Doy fe. ....

Quien recibe y firma en constancia y conformidad

Luis R. Pérez  
C.I. 300.715.9 CBB

- Folio Real fs. 35 y 36
- Testimonio de Poder N° 271 fs 42.

ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA  
Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



Notificación en Secretaria (Ley-603)

Numero: \*30218033-18\*

Proceso seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA C/ VIDAL PERICON JUAN CARLOS

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

Regrese a: VILMA AGUILAR SEJAS

Ubicación: Secretaria del Juzgado

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
MEMORIAL-15019214-15019214	03-08-2020
DECRETO	04-08-2020

Recibido a horas 13:45 del día 4 de Agosto de 2020 años.

Notificado a: VILMA AGUILAR SEJAS

Referencia: MEMORIAL-15019214 de 03-08-2020, DECRETO de 04-08-2020

Notificación en Secretaria de juzgado conforme al artículo 314 parágrafo I de la ley 603.

*Zuleika Araco y Cruz Tapura*  
**OFICIAL DE DILIGENCIAS**  
**JUZGADO PUBLICO DE**  
**FAMILIA N° 14**  
**Cochabamba B**

04-08-2020

# ORGANO JUDICIAL DE BOLIVIA

## Tribunal Dptal. de Justicia Cochabamba



### Notificación Procesal

Numero: \*30218033-19\*

Caso seguido por: AGUILAR SEJAS VILMA C/ VIDAL PERICON JUAN CARLOS

Notificación emitida en: JUZGADO PUBLICO DE FAMILIA 14

Notificación generada por: BREYTZI LUJAN MARIACA

Reguese a: SERECI

Ubicación: EN SUS OFICINAS

DOCUMENTO (S)	DE FECHA
TESTIMONIO-1-	09-03-2020

Recibido a hrs. .... del día **11 AGO 2020** de ..... años

Reguese a: SERECI

TESTIMONIO- : de 09-03-2020

Se adjunta copia de ley en su domicilio procesal señalado, oficina del juzgado

ante cedula en presencia de testigo quien firma en constancia.

**UBICADO EN LA DIRECCION SEÑALADA  
IMPRESA EN LA PARTE SUPERIOR DE LA CARTILLA**

*SUG TEST*

**11 AGO 2020**



*[Signature]*  
Lilja Aracely Cruz Tapura  
OFICIAL DE DILIGENCIAS  
JUZGADO PUBLICO DE  
FAMILIA N° 14  
Cochabamba B 14

10-03-2020



VACACION JUDICIAL  
DESDE EL 21 DE 12 DE 20  
HASTA EL 31 DE 12 DE 20  
DO FE.-

*[Handwritten Signature]*  
SECRETARIA - ABOGADA  
LEGADO PUBLICO DE FAMILIA N°14  
Cochabamba - Bolivia

*[Faint, illegible text]*